

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I**

**DRPO-SEIA-IIo-177-2023.**

**I. DATOS GENERALES.**

|                                        |                                                                                                                 |                                                                                                  |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE DEL EsIA:</b>                | “FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”.                                                         |                                                                                                  |
| <b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>            | PRECAST BUSINESS, S.A.                                                                                          |                                                                                                  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>            | MARTIN DANIEL MURO                                                                                              |                                                                                                  |
| <b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b> | CONSTRUCCIÓN                                                                                                    |                                                                                                  |
| <b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>   | ALDO CÓRDOBA<br>AARON CONTE                                                                                     | IRC-017-2020<br>IRC-038-2020                                                                     |
| <b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>         | PARQUE INDUSTRIAL DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |                                                                                                  |
| <b>PARTICIPANTES:</b>                  | <b>Por MiAMBIENTE:</b><br>Tec. Jean C. Peñaloza<br>SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.                      | <b>Por la promotora:</b><br>Sr. Leonel Cordero<br><b>Por la consultora:</b><br>Ing. Aldo Córdoba |
| <b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>            | 10 DE MAYO 2023                                                                                                 |                                                                                                  |
| <b>FECHA DE ELABORACION:</b>           | 19 DE MAYO 2023                                                                                                 |                                                                                                  |

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día miércoles 10 de mayo de 2023, siendo las 10:35 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. La misma culminó a las 10:55 a.m.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto consiste en la adecuación de un globo de terreno de 3,568 m<sup>2</sup>, dentro de un área de 10, 000 m<sup>2</sup> que cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-055, de 30 de mayo de 2017, sobre la Finca N.º 241647; esta parcela de 3,568 m<sup>2</sup>, se habilitará para la elaboración de nuevos productos prefabricados de concretos para ampliar las actividades de la empresa y satisfacer la demanda del mercado nacional. La provisión de agua para consumo se dará a través de servicio de abastecimiento de agua el IDAAN, en todas las etapas. Sin embargo, la empresa realizará la instalación de un tanque de reserva para procurar mantener el vital líquido durante las operaciones del taller. Los desechos líquidos durante la construcción y operación se canalizarán a través del sistema existente de tratamiento de aguas

servidas del PARQUE INDUSTRIAL DE VACAMONTE, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales, realizando las interconexiones necesarias.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 241647 (F), Código de Ubicación No. 8006, con una superficie de 147ha + 0164.48m<sup>2</sup>, cuyo Registral Titular es la Sociedad **GRUPO GEA, S.A.**, que mediante Contrato de Arrendamiento y Uso de Vía, le arrienda a la Sociedad **PREMEX OESTE, S.A.**, una superficie de 10,000 m<sup>2</sup>, y a su vez, esta, mediante Contrato de Sub-Arrendamiento de Terreno, le alquila a la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**, una superficie de 3,568 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto, ubicado en el Parque Industrial Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTOS | ESTE     | NORTE    |
|--------|----------|----------|
| 1      | 644849,2 | 982896,5 |
| 2      | 644912,5 | 982965,1 |
| 3      | 644898,2 | 982986,9 |
| 4      | 644875,1 | 982968,2 |
| 5      | 644868,5 | 982973,4 |
| 6      | 644816,8 | 982920,5 |

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase V1, no arables, con limitaciones severas, de textura arcillosa color rojizo, de topografía plana. El área en donde se desarrollará el proyecto denota una marcada intervención antrópica, en las cercanías se observan edificaciones dedicadas al ámbito industrial. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el sitio específico del proyecto, carece completamente de vegetación en todos sus aspectos, hábito de crecimiento, y estratificación (arbóreo, arbustivo, y herbáceo), debido a su ubicación dentro del Parque Industrial Vacamonte (zona industrial-comercial), un área especial, previamente impactada y alterada antropogénicamente, por las actividades que allí se desarrollan y objeto de creación de la misma. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, y la carencia total de hábitats que propicien el desarrollo de individuos silvestres, dado la fuerte intervención de la zona en general, ubicación inmersa dentro de un área dedicada a ofrecer espacios de alquiler para diversas actividades propias del sector industrial y constructivos, su colindancia con vía Arraiján-Vacamonte, entre otros. Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre se encuentra acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 07 de marzo del 2023, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que el 10% si tiene conocimiento sobre el desarrollo de la obra, el 100% de los encuestados, respondieron el proyecto beneficia a la comunidad, el 100 % considera el desarrollo del proyecto como positivo, y 100% de los

*Informe de Inspección Ocular*

2

*DRPO-SEIA-IIO-177-2023.*

*"FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO".*

*Técnico Evaluador: Técnico Jean Peñaloza*

*Fecha de Inspección: 10/05/2023*

*Fecha de la elaboración del Informe: 19/05/2023.*

encuestados opina que no se verán afectado por alguna gestión o desarrollo de la obra.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
EN DÉNCIAS  
FORESTAS  
Tecnico Evaluador  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



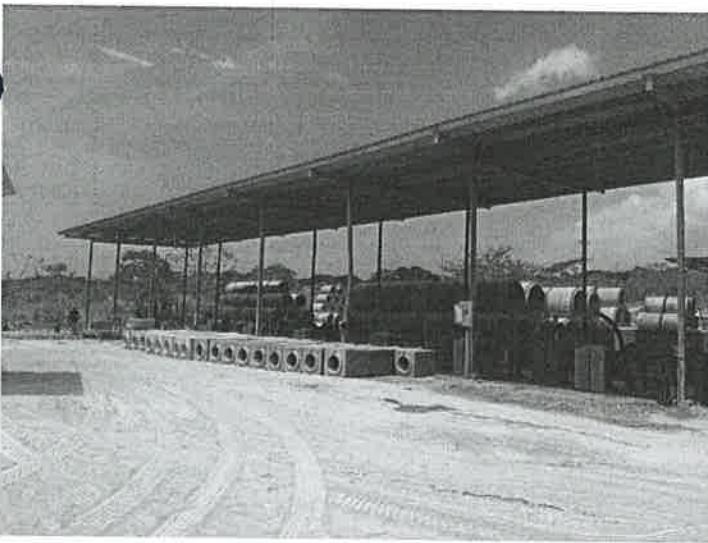
## IMÁGENES DEL ÁREA



Imagenes: 1: oficina administrativa  
Fecha: 10-05-2023  
Foto: Jean Peñaloza



Imagenes: 2: imágenes de las galeras, y de productos prefabricados de concretos  
Fecha: 10-05-2023  
Foto: Jean Peñaloza



Imagenes: 3, 4, 5, 6: visuales generales del sitio sus características físicas; topografía plana, y carencia de cuerpos hídricos dentro del terreno y biológicas; ausencia total de vegetación y especies de fauna silvestre.  
Fecha: 10-05-2023  
Foto: Jean Peñaloza

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

DRPO-SEIA-IT-APR-178-2023.

### I. DATOS GENERALES:

|                      |                                                                                                                                                               |              |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FECHA:               | 19 DE MAYO DE 2023.                                                                                                                                           |              |
| NOMBRE DEL PROYECTO: | “FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO”.                                                                                                       |              |
| PROMOTOR:            | PRECAST BUSINESS, S.A.                                                                                                                                        |              |
| CONSULTORES:         | ALDO CÓRDOBA                                                                                                                                                  | IRC-017-2020 |
|                      | AARON CONTE                                                                                                                                                   | IRC-038-2020 |
| UBICACIÓN:           | CARRETERA PRINCIPAL HACIA EL PUERTO DE VACAMONTE, PARQUE LOGÍSTICO VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. |              |

### II. ANTECEDENTES:

El día 31 de marzo de 2023, el señor MARTIN DANIEL MURO, de nacionalidad venezolana, con carné de residente permanente No. E-8-126925, en calidad de Representante Legal de la Sociedad PRECAST BUSINESS, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**, ubicado en la carretera principal hacia el Puerto de Vacamonte, Parque Logístico Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de ALDO CÓRDOBA y AARON CONTE, persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-038-2020**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-095-2023**, con fecha de 03 de mayo de 2023. (Ver foja 34 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 03 de mayo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-177-2023**, fechado el día 19 de mayo de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 10 de mayo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 42 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de mayo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 46 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de un globo de terreno de 3,568 m<sup>2</sup> dentro de un área de 10,000 m<sup>2</sup>, que cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-055, de 30 de mayo de 2017, sobre la Finca N.º 241647; esta parcela de 3,568 m<sup>2</sup> se habilitará para la elaboración de nuevos productos prefabricados de concretos para ampliar las actividades de la empresa y satisfacer la demanda del mercado nacional. La provisión de agua para consumo se dará a través de servicio de abastecimiento de agua el IDAAN, en todas las etapas. Sin embargo, la empresa realizará la instalación de un tanque de reserva para procurar mantener el vital líquido durante las operaciones del taller. Los desechos líquidos durante la construcción y operación se canalizarán a través del sistema existente de tratamiento de aguas servidas del PARQUE INDUSTRIAL DE VACAMONTE, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales, realizando las interconexiones necesarias.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 241647 (F), Código de Ubicación No. 8006, con una superficie de 147ha + 0164.48m<sup>2</sup>, cuyo Registral Titular es la Sociedad **GRUPO GEA, S.A.**, que mediante Contrato de Arrendamiento y Uso de Vía, le arrienda a la Sociedad **PREMEX OESTE, S.A.**, una superficie de 10,000 m<sup>2</sup>, y a su vez, esta, mediante Contrato de Sub-Arrendamiento de Terreno, le alquila a la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**, una superficie de 3,568 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto, ubicado en el Parque Industrial Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTOS | ESTE     | NORTE    |
|--------|----------|----------|
| 1      | 644849,2 | 982896,5 |
| 2      | 644912,5 | 982965,1 |
| 3      | 644898,2 | 982986,9 |
| 4      | 644875,1 | 982968,2 |
| 5      | 644868,5 | 982973,4 |
| 6      | 644816,8 | 982920,5 |

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo de clase V1, no arables, con limitaciones severas, de textura arcillosa color rojizo, de topografía plana. El área en donde se desarrollará el proyecto denota una marcada intervención antrópica, en las cercanías se observan edificaciones dedicadas al ámbito industrial. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en su colindancia.

Con relación al **medio biológico**, el sitio específico del proyecto, carece completamente de vegetación en todos sus aspectos, hábito de crecimiento, y estratificación (arbóreo, arbustivo, y herbáceo), debido a su ubicación dentro del Parque Industrial Vacamonte (zona

industrial-comercial), un área especial, previamente impactada y alterada antropogénicamente, por las actividades que allí se desarrollan y objeto de creación de la misma. En cuanto a especies silvestres, el sitio carece completamente de este componente, por sus características físicas/biológicas actuales, y la carencia total de hábitats que propicien el desarrollo de individuos silvestres, dado la fuerte intervención de la zona en general, ubicación inmersa dentro de un área dedicada a ofrecer espacios de alquiler para diversas actividades propias del sector industrial y constructivos, su colindancia con vía Arraiján-Vacamonte, entre otros.

**Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad,** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 07 de marzo del 2023, se aplicó un total de diez (10) encuestas, obteniendo como resultado que el 10% si tiene conocimiento sobre el desarrollo de la obra, el 100% de los encuestados, respondieron el proyecto beneficia a la comunidad, el 100 % considera el desarrollo del proyecto como positivo, y 100% de los encuestados opina que no se verán afectado por alguna gestión o desarrollo de la obra.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- e. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.

- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto

Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **MARTIN DANIEL MURO**, con carné de residente permanente No. E-8-126925, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% Si considera el desarrollo del proyecto como positivo.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**", cuyo promotor es la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRADECIMIENTO  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TÉCNICO EVALUADOR  
IDONEIDAD 7/025-12 \*  
  
JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 085-2023.**  
 De 21 de Junio de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**", cuyo Promotor es **PRECAST BUSINESS, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **MARTIN DANIEL MURO**, de nacionalidad venezolana, con carné de residente permanente No. E-8-126925, se propone realizar el proyecto denominado "**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**".

Que el día 31 de marzo de 2023, el señor **MARTIN DANIEL MURO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**", ubicado en la carretera principal hacia el Puerto de Vacamonte, Parque Logístico Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALDO CÓRDOBA** y **AARON CONTE**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-038-2020**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de un globo de terreno de 3,568m<sup>2</sup> dentro de un área de 10,000m<sup>2</sup>, que cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Resolución DRPO-AEIA-RES-IA-055, de 30 de mayo de 2017, sobre la Finca N.º 241647; esta parcela de 3,568 m<sup>2</sup>, se habilitará para la elaboración de nuevos productos prefabricados de concretos para ampliar las actividades de la empresa y satisfacer la demanda del mercado nacional. La provisión de agua para consumo se dará a través de servicio de abastecimiento de agua el IDAAN, en todas las etapas. Sin embargo, la empresa realizará la instalación de un tanque de reserva para procurar mantener el vital líquido durante las operaciones del taller. Los desechos líquidos durante la construcción y operación se canalizarán a través del sistema existente de tratamiento de aguas servidas del PARQUE INDUSTRIAL DE VACAMONTE, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales, realizando las interconexiones necesarias.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 241647 (F), Código de Ubicación No. 8006, con una superficie de 147ha + 0164.48m<sup>2</sup>, cuyo Registral Titular es la Sociedad **GRUPO GEA, S.A.**, que mediante Contrato de Arrendamiento y Uso de Vía, le arrienda a la Sociedad **PREMEX OESTE, S.A.**, una superficie de 10,000 m<sup>2</sup>, y a su vez, esta, mediante Contrato de Sub-Arrendamiento de Terreno, le alquila a la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**, una superficie de 3,568 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del proyecto, ubicado en el Parque Industrial Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

:

| PUNTOS | ESTE     | NORTE    |
|--------|----------|----------|
| 1      | 644849,2 | 982896,5 |
| 2      | 644912,5 | 982965,1 |
| 3      | 644898,2 | 982986,9 |
| 4      | 644875,1 | 982968,2 |
| 5      | 644868,5 | 982973,4 |
| 6      | 644816,8 | 982920,5 |

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**", la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-178-2023**, fechado 19 de mayo de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**", cuyo promotor es **PRECAST BUSINESS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
- e. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0026-2002**, por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 39-2000.
- f. Cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002**, del 20 de septiembre de 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.

- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- u. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto

Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

59

**Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **MARTIN DANIEL MURO**, con carné de residente permanente No. **E-8-126925**, Representante Legal de la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **MARTIN DANIEL MURO**, con carné de residente permanente No. **E-8-126925**, Representante Legal de la Sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiuno (21) días, del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MINISTERIO DE AMBIENTE.  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-085-2023  
FECHA 21 Junio 2023.  
Página 4 de 5

Jean C. Peñaloza  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

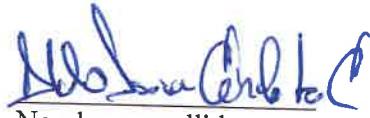
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

|                |                                                                                                                                                           |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Plano:  | PROYECTO: "FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PIEZAS DE CONCRETO".                                                                                         |
| Segundo Plano: | TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.                                                                                                                           |
| Tercer Plano:  | PROMOTOR: PRECAST BUSINESS, S.A.                                                                                                                          |
| Cuarto Plano:  | ÁREA: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3,568m <sup>2</sup> ).                                                                         |
| Quinto Plano:  | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>085</u> DE <u>21</u> DE <u>Junio</u> DE 2023. |

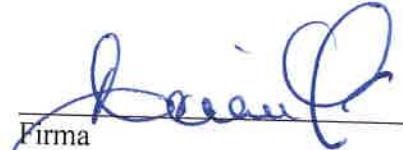
Recibido por:



Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

V-276-24

Nº de Cédula de I.P.



Firma

21/06/2023

Fecha

*Chavera* 02 de junio de 2023.

Licenciada  
**Yolanis Castro**  
 Administradora Regional  
 Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

 **MINAMBIENTE**  
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
 Recibido por: *Bethy Baloyes*  
 Fecha: 21/6/2023  
 Hora: 11:27 pm

Sean las primeras líneas portadoras de un cordial saludo.

Por este medio la sociedad **PRECAST BUSINESS, S.A.** representada legalmente por el señor **Martín Muro**, con cédula de identidad personal No. E-8-126925, se notifica por escrito ante la resolución de aprobación DEPO-SEIA-2023 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PIEZAS DE CONCRETO**”, Parque Logístico Vacamonte, ubicado en la carretera principal hacia el Puerto de Vacamonte, corregimiento Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

A la vez autorizo al Ing. Aldo J. Córdoba C. con cédula de identidad personal No. 8-276-240 para que se notifique ante el Ministerio de Ambiente Regional Panamá Oeste a retirar dicha resolución.

Atentamente.

  
Martín Muro  
 Representante Legal.

**Martín Muro.**

C.I.P. No. E-8-126925.



Yo, LICDO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Decimo Tercero del Circuito de Panamá, con  
 Cédula No. 8-2106-1790

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(os) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

*02 JUN. 2023*

*JR*  
 TESTIGO

*HP*  
 TESTIGO

*LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR*  
 Notario Público Decimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Martin Daniel  
Muro

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-NOV-1984  
LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA  
NACIONALIDAD: ITALIANA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 19-OCT-2021

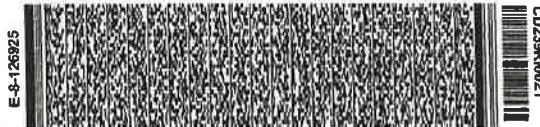
TIPO DE SANGRE:  
EXPIRA: 03-MAR-2025



*Martin Muro*

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

*[Signature]*  
DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



63

